



# Asamblea General

Distr. general  
7 de abril de 2025  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

58º período de sesiones

24 de febrero a 4 de abril de 2025

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina  
y otros territorios árabes ocupados**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2025

### 58/26. Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Profundamente preocupado* por el sufrimiento de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, causado por la violación sistemática y continua por Israel de sus derechos fundamentales y de sus derechos humanos desde la ocupación militar israelí de 1967,

*Recordando* la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, de 17 de diciembre de 1981,

*Recordando también* todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, las más recientes de las cuales son las resoluciones 74/90, de 13 de diciembre de 2019, 75/99, de 10 de diciembre de 2020, 76/81, de 9 de diciembre de 2021, 77/125, de 12 de diciembre de 2022, 78/77, de 7 de diciembre de 2023, y 79/83, de 3 de diciembre de 2024, en las que la Asamblea declaró que Israel no había cumplido la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y le exigió que se retirase de todo el Golán sirio ocupado,

*Recordando además* las resoluciones de la Asamblea General 73/98, de 7 de diciembre de 2018, 74/88, de 13 de diciembre de 2019, 75/97, de 10 de diciembre de 2020, 76/82, de 9 de diciembre de 2021, 77/126, de 12 de diciembre de 2022, 78/78, de 7 de diciembre de 2023, y 79/90, de 4 de diciembre de 2024,

*Reafirmando una vez más* la ilegalidad de la decisión adoptada por Israel el 14 de diciembre de 1981 de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado, que ha tenido como consecuencia la anexión de hecho de ese territorio,

*Reafirmando* el principio de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional,

*Tomando nota con profunda preocupación* del informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>1</sup> y, a este respecto, deplorando los asentamientos israelíes en los territorios árabes ocupados, y lamentando la constante negativa de Israel a colaborar con el Comité Especial y a recibirlo,

<sup>1</sup> [A/79/363](#).



*Guiado* por las disposiciones pertinentes de la Carta, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y reafirmando la aplicabilidad al Golán sirio ocupado del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra), de 12 de agosto de 1949, y de las disposiciones pertinentes de las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907,

*Reafirmando* la importancia del proceso de paz, que se inició en Madrid sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y del principio de territorio por paz, y expresando su preocupación por la interrupción del proceso de paz de Oriente Medio y su esperanza de que se reanuden las conversaciones de paz sobre la base de la plena aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973), con miras al logro de una paz justa y completa en la región,

*Reafirmando también* las anteriores resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y sus propias resoluciones pertinentes, las más recientes de las cuales son sus resoluciones 37/33, de 23 de marzo de 2018, 40/21, de 22 de marzo de 2019, 43/30, de 22 de junio de 2020, 46/24, de 24 de marzo de 2021, 49/30, de 1 de abril de 2022, 52/33, de 4 de abril de 2023, y 55/31, de 5 de abril de 2024,

1. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que cumpla las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y sus propias resoluciones pertinentes, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que este, entre otras cosas, resolvió que la decisión israelí de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato;

2. *Deplora* la continuación de las políticas y prácticas de asentamiento en el Golán sirio ocupado, incluidos los planes anunciados a finales de 2021 que prevén el establecimiento y la expansión de asentamientos ilegales y la duplicación del número de colonos en el Golán sirio ocupado en los próximos años, y exige que Israel, la Potencia ocupante, cese inmediatamente todos los planes y actividades relacionados con los asentamientos en el Golán sirio ocupado;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a la alteración del carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, y pone de relieve la necesidad de que se permita a las personas desplazadas de la población del Golán sirio ocupado que regresen a sus hogares y recuperen sus bienes;

4. *Exhorta también* a Israel a que desista de imponer la nacionalidad israelí y cédulas de identidad israelíes a los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y de adoptar medidas represivas contra ellos, así como de todas las demás prácticas que les impiden disfrutar de sus derechos fundamentales y sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, algunas de las cuales se mencionan en el informe del Comité Especial encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados<sup>2</sup>;

5. *Exhorta además* a Israel a que permita a los habitantes sirios del Golán sirio ocupado visitar a sus familias y parientes en la madre patria siria cruzando el paso de Quneitra y bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja, y a que revoque su decisión de prohibir esas visitas, por ser una vulneración manifiesta del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Exige* que Israel ponga fin a las medidas represivas adoptadas contra los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y libere inmediatamente a los presos sirios que se encuentran en las cárceles israelíes;

<sup>2</sup> *Ibid.*

7. *Determina* que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas que ha adoptado o adopte Israel, la Potencia ocupante, entre ellas la decisión de la Knéset, de 22 de noviembre de 2010, de organizar un referéndum antes de toda retirada del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental, con el propósito de alterar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado, son nulas y sin valor, constituyen una vulneración manifiesta del derecho internacional y del Cuarto Convenio de Ginebra y carecen de efecto jurídico alguno;

8. *Exhorta nuevamente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que no reconozcan ninguna de las medidas legislativas o administrativas previamente mencionadas;

9. *Deplora* las prácticas de las autoridades de ocupación israelíes que afectan a los derechos humanos de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado, entre ellas la confiscación de la propiedad privada de los sirios imponiéndoles los llamados “documentos israelíes”, expresa gran preocupación por la persistente explotación ilegal de los recursos naturales<sup>3</sup> y por las prácticas ilegales de colocación de minas por las fuerzas de ocupación israelíes en el Golán sirio ocupado, y expresa profunda preocupación por la falta de cooperación de Israel con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

10. *Deplora también* la aprobación del inicio de las obras de construcción de un proyecto de turbinas eólicas pese a su impacto perjudicial sobre una amplia gama de derechos humanos de la población siria del Golán sirio ocupado, y exhorta a Israel, la Potencia ocupante, a que detenga inmediatamente toda acción relacionada con el proyecto;

11. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, le dé la máxima difusión posible y le presente un informe sobre este asunto en su 61<sup>er</sup> período de sesiones;

12. *Decide* seguir examinando la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 61<sup>er</sup> período de sesiones.

59<sup>a</sup> sesión

4 de abril de 2025

[Aprobada en votación registrada por 27 votos contra 6 y 14 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Gambia, Ghana, Indonesia, Islas Marshall, Kirguistán, Kuwait, Maldivas, Marruecos, México, Qatar, Sudáfrica, Sudán, Tailandia, Viet Nam.

*Votos en contra:*

Alemania, Bulgaria, Chequia, Chipre, Georgia, Macedonia del Norte.

*Abstenciones:*

Albania, Bélgica, España, Francia, Islandia, Japón, Kenya, Malawi, Países Bajos (Reino de los), República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, Rumanía, Suiza.]

<sup>3</sup> Véanse [A/HRC/58/72](#) y [A/HRC/58/73](#).